

**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JLT VALENCIA & IRRAGORI MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 02:31 P.M.**

**1.1 Numeral 6.3.1. Experiencia del proponente en el manejo de reclamaciones por siniestros.**

- “Solicitamos se aclare cuantos siniestros se deben presentar en el conjunto máximo de cinco certificaciones, es decir si son cinco o seis siniestros, cada uno de ellos de diferente ramo del programa de seguros del ICETEX, puesto que en la primera parte del numeral indica “Asesoría en reclamaciones de siniestros que haya manejado con diferentes clientes reclamantes, los cuales debieron haber afectado por lo menos seis (6) de los ramos del programa de seguros que maneja actualmente el ICETEX (...)”

Por su parte el antepenúltimo párrafo refiere: “(...) En caso que el proponente presente más de cinco siniestros, solo se tendrá en cuenta los cinco primeros” (Resaltado fuera de texto).

**Respuesta del ICETEX:** Se procederá a realizar la aclaración mediante adenda, así como que se precisa el contenido de las certificaciones, la cual quedará así:

“El proponente deberá acreditar mediante máximo seis (6) certificaciones los siguientes ítems:

- Asesoría en reclamaciones de siniestros, los cuales debieron haber afectado por lo menos seis (6) de los ramos del programa de seguros que maneja actualmente ICETEX, siendo obligatorio el ramo de infidelidad y riesgos financieros, y manejo global de entidades públicas; y
- Dichas certificaciones deben haber sido expedidas por seis (6) clientes diferentes.
- Haber sido pagados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de presentación de la propuesta;
- Deben indicar los valores indemnizados.
- Se debe indicar la calificación del servicio prestado por el proponente en el trámite de reclamación.
- La sumatoria de las reclamaciones debe ser igual o superior a \$2.000.000.000.00. Es de anotar que dicho valor únicamente será tomado de aquellas certificaciones que cumplan con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral.



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

La información de las reclamaciones deberá incluirse en el **Anexo 12**. En caso que el proponente presente más de cinco certificaciones, sólo se tendrán en cuenta los cinco primeros relacionados en el **Anexo 12**. Las Certificaciones deberán incluir el Nombre del cliente, teléfono de la empresa que certifica, número de reclamaciones efectuadas durante la vigencia, valor de las reclamaciones, valor indemnizado, número de póliza afectada y la calificación del servicio, el cual debe ser como mínimo Bueno, para ser considerada.

Quien presente las certificaciones que cumplan con todas las especificaciones acá requeridas obtendrá CIEN (100) PUNTOS, los demás, obtendrán CERO (0) PUNTOS.

La información de las reclamaciones deberá incluirse en el **Anexo 12**. En caso que el proponente presente más de cinco siniestros, sólo se tendrán en cuenta los cinco primeros relacionados en el **Anexo 12**. Las Certificaciones deberán incluir el Nombre del cliente, teléfono de la empresa que certifica, número de reclamaciones efectuadas durante la vigencia, valor de las reclamaciones, valor indemnizado, número de póliza afectada y la calificación del servicio, el cual debe ser como mínimo Bueno, para ser considerada.

Quien presente las certificaciones que cumplan con todas las especificaciones acá requeridas obtendrá CIEN (100) PUNTOS, los demás, obtendrán CERO (0) PUNTOS.

**NOTA:** En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante del consorcio o Unión temporal.”

- De otra parte, solicitamos se modifique el ítem “los valores por primas y siniestros” disponiendo en su reemplazo valor de los siniestros, los cuales refieren al valor reclamado e indemnizado, dado que lo que se pretende acreditar mediante estas certificaciones es la experiencia del oferente en el manejo y atención de reclamaciones de siniestros mas no en primas de los programas de seguros intermediados.

**Respuesta del ICETEX:** Se acepta la observación y será modificado mediante Adenda; así como que se modificará en el mismo sentido el Anexo No. 12, el cual quedará así:

**“ANEXO No. 12**  
**EXPERIENCIA EN MANEJO RECLAMACIÓN POR SINIESTROS**

# Reclamaciones	Cliente reclamante	Tel	Valor reclamación del siniestro	Valor indemnizado	Fecha pago del siniestro	# póliza afectada	Calificación servicio	% participación (Si aplica)
-----------------	--------------------	-----	---------------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------	-----------------------	-----------------------------

**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

<b>TOTAL VALOR RECLAMACIÓN DE SINIESTRO (S)</b>								

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma Representante legal

Nombre Representante Legal:

Fecha”

### 1.2 Numeral 6.3.6 Criterios de Desempate

Solicitamos se incluya como quinto criterio de desempate quien acredite condición de mipyme (micro, mediana y pequeña empresa), en virtud de las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional mediante la Ley 590 de 2000 y Ley 905 de 2004 vigentes, con las cuales pretendió impulsar el fomento a la creación y desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas para que se accedieran a mercados de bienes y servicios en igualdad de condiciones que las grandes empresas.

Conforme a lo antes expuesto, es claro que aunque el ICETEX no se rige por el Estatuto General de Contratación Pública sino por las reglas del derecho privado en sus actuaciones, no por ello pierde su condición de persona jurídica que gestiona los intereses del Estado, por lo tanto en cumplimiento de este mandato legal y apoyando la política del gobierno nacional ponemos a su consideración la inclusión del factor de desempate antes citado.

Este mismo criterio que no es exclusivo y mandatorio solo para las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993, ha sido utilizado por entidades de régimen privado como: Industria Licorera de Caldas, Fiduprevisora S.A, Fondo Nacional de Garantías, Indumil, 472 Servicios Postales Nacionales, por mencionar algunas, dando preferencia a la mipyme nacional proponente individual en la selección de corredor de seguros.

**Respuesta del ICETEX:** No se acepta la observación, debido a que los contratos y demás actos jurídicos que debe celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Lo anterior,



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

conforme a lo dispuesto en la Ley 1002 de 2005. Es así como, el ICETEX no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino por el Manual de Contratación de la entidad.

### 1.3 Anexo No.4 Certificación de cumplimiento de parafiscales

Por favor eliminar el citado anexo lo correspondiente a “*bajo la gravedad de juramento*” ya que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 43 de 1990 y el Pronunciamento No. 8 Consejo Técnico de la Contaduría Pública, el Revisor Fiscal no emite certificaciones bajo la gravedad de juramento de ninguna naturaleza, pues con la sola firma de los mismos se presume su veracidad, que están ajustados a las normas legales y que corresponden a testimonios que se expiden con fundamento en los libros de contabilidad, salvo que exista prueba de lo contrario.

**Respuesta del ICETEX:** Se acepta la observación y se procederá a modificar este anexo mediante adenda, el cual quedará así:

#### ANEXO No.4

##### MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES

literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013.

Yo \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_ con NIT No. \_\_\_\_\_, manifiesto que la empresa \_\_\_\_\_ ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, las Caja de Compensación Familiar, el ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

En el evento en que la sociedad tenga menos de un (1) año de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

\_\_\_\_\_  
Firma

Identificación No. \_\_\_\_\_

En calidad de: \_\_\_\_\_

Ciudad y fecha: \_\_\_\_\_

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los PROPONENTES.



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015  
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS  
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE  
ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

**1.4 Anexo No. 10 Compromiso para el ofrecimiento del personal mínimo requerido.**

El último párrafo del ítem formación académica del rol Personal de Enlace (Ejecutivo de Cuenta) dispone: "Así mismo debe indicarse el cargo que el director propuesto desempeña en la compañía, número de teléfono".

Al respecto solicitamos se precise quien del personal que conforma el equipo de trabajo ejercerá este rol, en el evento de ser una persona diferente, por favor precisar la formación, experiencia, tiempo y clase de dedicación, responsabilidades y/o obligaciones a cargo.

**Respuesta del ICETEX:** Se acepta la observación y se procederá a modificar este anexo mediante adenda precisando que para uniformidad en el pliego se denominará Personal de enlace y no director, el cual quedará así:

**"ANEXO No. 10  
COMPROMISO PARA EL OFRECIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El suscrito representante legal del proponente bajo la gravedad de juramento me comprometo a suministrar el Personal Mínimo requerido que se describe a continuación al momento de suscribir el acta de inicio del contrato que resulte del presente proceso de selección pública del contratista, el cual cumplirá con lo descrito en el presente formato, así:

Denominación	Cantidad	Perfil requerido		Disponibilidad
		Formación Académica	Experiencia	
Asesor Jurídico	Dos (2)	Título profesional en Derecho, con especialización en Seguros.  Obligaciones: Atenderá y asesorará jurídicamente al ICETEX durante el desarrollo del contrato. Atenderá y asesorará directamente al ICETEX en la elaboración de los pliegos de condiciones para la contratación de los seguros que requiera la entidad; igualmente, prestará asesoría en los eventos de ocurrencia de siniestros, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización, y en general, en todos los aspectos relacionados en el área de seguros, y en especial los contratados por el ICETEX.	Experiencia específica: Mínimo cinco (5) años de experiencia en seguros.	32 horas/mes

**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015  
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS  
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE  
ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto: Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.**

Personal de Enlace (Ejecutivo de Cuenta)	Uno (1)	<p>Título profesional en cualquiera de las siguientes áreas: economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería, con especialización en Administración de Riesgos y Seguros y/o Gerencia de Riesgos y Seguros y/o Derecho de los Seguros.</p> <p>Obligaciones:</p> <p>a. Tendrá a su cargo el manejo del programa de seguros y la atención del ICETEX en forma permanente.</p> <p>b. Tendrá a su cargo responder por las gestiones que se le encomienden al contratista, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras y servir de enlace permanente entre el ICETEX y el Corredor.</p> <p>c. Conocer en detalle la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo para la administración del programa de seguros del ICETEX.</p> <p>d. Desarrollar las actividades operativas tanto internas como externas de la administración del programa de seguros y hacer seguimiento permanente a cada uno de los siniestros, utilizando como único canal de comunicación con la entidad al supervisor del contrato, a quien deberá tener permanentemente informado sobre el estado de cada una de las reclamaciones.</p> <p>e. Conceptuar directamente al área interesada de la Entidad con respecto a la identificación de los amparos contractuales manteniendo informado al supervisor del contrato.</p> <p>f. Elaborar las actas que se levanten de las reuniones que se lleven a cabo entre el ICETEX y el Corredor de Seguros.</p> <p>g. En general todas las actividades relacionadas con el objeto contractual.</p> <p>Así mismo debe indicarse el cargo que el Personal de Enlace (Ejecutivo de Cuenta)</p>	Con experiencia mínima de 5 años en intermediación de seguros y en la asesoría de empresas del sector público, en los temas requeridos por la Entidad	96 horas/mes
--	---------	---	---	--------------





**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto: Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.**

		propuesto desempeña en la compañía, número de teléfono.		
Auxiliar	Uno (1)	Tecnólogo en administración de seguros.  Será el encargado de: a. Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo. b. Mantener contacto permanente con el funcionario que ejerza el control de ejecución del contrato c. Las demás funciones asignadas por el contratista para la correcta prestación del servicio.	Con experiencia mínima de un año en temas relacionados con seguros.	32 horas mes

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal  
C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos del representante legal.”

Sin embargo, se aclara que esta observación fue respondida en el documento de respuesta a observaciones al proyecto del pliego de condiciones, publicado el pasado 18 de febrero de 2015.

**1.5 Anexo No. 13 Resumen experiencia específica del proponente en asesoría para estructuración de procesos contractuales.**

Por favor ajustar en el anexo en cita, la columna correspondiente a “vigencia anual certificada” por “vigencia certificada”, ya que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3.2 del pliego de condiciones la vigencia de los procesos contractuales asesorados pueden ser iguales o superiores a un año.

**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

**Respuesta ICETEX:** Se acoge la observación mediante adenda, modificando la columna del Anexo No. 13 denominada “**VIGENCIA ANUAL CERTIFICADA**” por “**VIGENCIA TÉCNICA CERTIFICADA, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A UN (1) AÑO**”

**2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HELM CORREDORES DE SEGUROS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 24 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 10:58 A.M.**

**2.1 Numerales 4.2 – Propuesta de coberturas y condiciones, 4.3 – Programa de prevención y control de pérdidas, 4.4. – programa de seguridad industrial para la prevención de riesgos.**

Con relación a los numerales citados, amablemente solicitamos al ICETEX aclarar que con la sola presentación del compromiso por parte del proponente de presentar las propuestas una vez adjudicado el proceso, se estará cumpliendo con los requisitos o especificaciones técnicas mínimas del servicio que trata el capítulo IV del pliego de condiciones.

**Respuesta ICETEX:** No se acepta la observación. En lo relativo a los numerales 4.2 y 4.3 del pliego de condiciones no hay lugar a adenda alguna por cuanto el pliego de condiciones definitivo es claro respecto a la forma en que el proponente debe presentar la propuesta técnica. Ahora bien, respecto del numeral 4.4 Programa de Seguridad Industrial, el ICETEX mediante el documento publicado en la página web del Icetex y en el SECOP el día 18 de febrero de 2015 dio respuesta a esta observación.

**2.2 Numeral 4.6 – Equipo de trabajo mínimo y tiempo de dedicación.**

Señala el numeral, entre otros aspectos lo siguiente:

“(…) Un (1) profesional en áreas de economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería, con especialización en Administración de Riesgos y Seguros y/o Gerencia de Riesgos y Seguros y/o Derecho de los Seguros, **con experiencia mínimo de cinco (5) años de experiencia en intermediación de seguros y en la asesoría a empresas del sector público, en los temas requeridos por la Entidad;** con disposición permanente para atender al ICETEX de 96 horas/mes, quien ejercerá el rol de PERSONA DE ENLACE (EJECUTIVO DE CUENTA).

(…)”

(Negrilla fuera de texto)



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Amablemente solicitamos al ICETEX aclarar que la asesoría en empresas del sector estatal deberá ser acreditada por el intermediario de seguros con quien el profesional propuesto esté o haya estado vinculado, asesorando al sector oficial.

Lo anterior en razón a que las entidades oficiales certifican el vínculo con los intermediarios de seguros, y no con el personal utilizado para llevar a cabo las diferentes labores.

**Respuesta del Icetex:** No se acepta la observación. Del texto del pliego se entiende que la certificación debe ser expedida por la empresa que haya suscrito el contrato laboral, de prestación de servicios y/o similares con la persona con que se pretende acreditar el rol de PERSONA DE ENLACE (EJECUTIVO DE CUENTA); por este motivo no hay lugar a adenda al pliego de condiciones.

### **2.3 Numeral 4.7 – Certificaciones de experiencia en corretaje de seguros.**

Señala el numeral entre otros aspectos, lo siguiente:

“El oferente deberá presentar tres (3) certificaciones en las cuales haya actuado como intermediario de seguros. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes (...)

- **La sumatoria de los períodos certificados deberán sumar por lo menos 10 años de experiencia del proponente en corretaje de seguros.**  
(...) (Negrilla fuera de texto).

Frente al requisito de acreditar por lo menos diez (10) años de experiencia en corretaje de seguros, solicitamos a la Entidad aclarar que este aspecto se podrá acreditar con el certificado de constitución y gerencia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que vigila a los corredores de seguros.

En caso de no ser acogida nuestra observación, solicitamos disminuir a tres años la experiencia a acreditar con certificaciones de clientes, teniendo en cuenta que para el sector estatal normalmente los contratos de corretaje de seguros son a un año y prorrogable por un año más, aspecto que limita considerablemente poder acreditar más de 10 años con este tipo de certificaciones.

**Respuesta del ICETEX:** El ICETEX acoge la observación en el sentido de aumentar el número de certificaciones permitidas para acreditar los 10 años de experiencia, y se aclara que la Entidad no acepta pólizas equivalentes en el sector privado a los seguros de MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

PÚBLICAS y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS que se exigen en este numeral; por ende se procederá a modificar mediante adenda lo pertinente y quedará así:

**“4.7. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN CORRETAJE DE SEGUROS**

El oferente deberá presentar hasta seis (6) certificaciones en las cuales haya actuado como intermediario de seguros. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

Las certificaciones que debe anexar el proponente, deberán cumplir con los siguientes parámetros:

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombre del cliente; ramos asegurados; período durante el cual proponente ejerció el rol de intermediario de seguros (fecha inicio – fecha fin); primas de pólizas con vigencias iguales o superiores a una anualidad generada, en el entendido de primas facturadas, primas causadas, primas vigencias, primas pagadas, primas con IVA, primas totales, y demás expresiones similares; calidad del servicio; objeto de la contratación; y demás información que considere pertinente.

- Las seis (6) certificaciones de contratos en los que haya intervenido como intermediario, deberán señalar que la actividad de intermediación se realizó para la contratación de al menos seis (6) de los siguientes ramos:

<b>CLASES DE SEGURO</b>
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
TRANSPORTE DE VALORES / TRANSPORTE DE MERCANCIAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
AUTOMOVILES
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
PÓLIZA DE SALUD – BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE RECIPROCIDAD PARA EXTRANJEROS EN COLOMBIA

**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto: Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.**

- La sumatoria de los períodos certificados deberán sumar por lo menos 10 años de experiencia del proponente en corretaje de seguros.
- En el evento en que la Compañía Aseguradora denomine la Póliza de Todo Riesgo Daño Material de manera distinta la certificación deberá indicar los riesgos que esta amparó, mínimo los siguientes: (i) Sustracción con o sin violencia, (ii) Rotura de Maquinaria, (iii) Equipos Eléctrico y Electrónico, (iv) Incendio, (v) Daños por agua.
- Estas certificaciones deberán ser expedidas por entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, excepto la póliza de Manejo Global y Responsabilidad Civil Servidores Públicos que deben ser expedidas por Entidades públicas, a las cuales se les haya prestado el servicio.

De igual manera deberá presentar un resumen de la experiencia como intermediario de seguros en el cual se deberá indicar: ramo (s) en las que ejerció su actividad de intermediación y tiempo durante el cual actuó o actúa como intermediario, para lo cual deberá utilizar el **ANEXO 11**.

**2.4 Numeral 6.3.1. – Experiencia del proponente en el manejo de reclamación por siniestros (100 puntos)**

Señala el numeral lo siguiente:

“El proponente deberá acreditar mediante máximo cinco (5) certificaciones los siguientes ítems:

- Asesoría en reclamaciones de siniestros que haya manejado con diferentes clientes reclamantes, los cuales debieron haber afectado por lo menos seis (6) de los ramos del programa de seguros que maneja actualmente ICETEX, siendo obligatorio el ramo de infidelidad y riesgos financieros, y manejo global de entidades públicas; y
- Haber sido pagados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de presentación de la propuesta;
- **Los valores por primas y siniestros.”**

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones acepta la presentación de certificaciones de experiencia de clientes privado, solicitamos aclarar que se acepta experiencia en el seguro manejo global, equivalente al seguro de Manejo Global Entidades Estatales.

De otra parte, solicitamos eliminar el requisito de acreditar valores de primas, en razón a que este numeral está calificando el manejo de siniestros.



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Finalmente y en aras de garantizar igualdad de condiciones para los proponentes interesados en el proceso, solicitamos al ICETEX No aceptar certificaciones de experiencia expedidas por el mismo Instituto, ya que solamente el corredor de seguros actual tendría una ventaja sobre los demás proponentes en la experiencia a acreditar.

**Respuesta del ICETEX:** En cuanto a la solicitud de aclaración relativa a la aceptación de experiencia en el seguro manejo global, equivalente al seguro de Manejo Global Entidades estatales, la Entidad no acoge la observación por cuanto el numeral 6.3.1 del pliego de condiciones es claro e inequívoco en indicar que para obtener el puntaje, será obligatorio para el proponente que acredite la asesoría en el manejo de reclamación de siniestros dentro de los seis (6) ramos que tiene el Icetex, el ramo de manejo global de **entidades públicas**, cuya experiencia solo puede ser certificada por Entidades Pública. Lo anterior, en concordancia con la respuesta dada en el numeral 6 del presente documento y en la audiencia pública de aclaraciones.

En cuanto al requisito de la indicación de los valores de primas, la Entidad ya dio respuesta en el numeral 1.1 a la observación planteada por JLT VALENCIA & IRRAGORI MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 02:31 P.M.

Para finalizar, en lo relativo a las certificaciones de experiencia expedidas por el ICETEX, no se acoge la observación las condiciones, dado que es permitido legalmente que un proponente acredite la experiencia con la misma entidad contratante. Por tal razón, mal haría el ICETEX, en no permitir esta acreditación.

**2.5 Numeral 6.3.2. – experiencia específica del proponente en asesoría de estructuración de procesos contractuales (300 puntos).**

Señala el numeral entre otros aspectos lo siguiente:

Con relación al monto exigido para cada certificación de experiencia en programas de seguros contratados, esto es mínimo \$181.084.544, respetuosamente solicitamos incrementar a mínimo \$1.000.000.000, siendo de vital importancia que el corredor demuestre experiencia en asesoría de estructuración de contrato de seguros iguales o similares al que se suscribirá el ICETEX, y no se el monto aproximado de las comisiones estimadas que recibirá por dicha asesoría, pues no sería una mediación equitativa que no es igual brindar asesoría en la contratación de programas de seguros de \$100 millones a uno de \$1000 millones considerando que los bienes e intereses asegurables son totalmente diferentes.

Lo anterior en razón a que en dicho tiempo los corredores acreditar su experiencia y conocimientos actuales en contratación, administración de programas de seguros y prevención de pérdidas”



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Observamos que este aspecto corresponde a una observación formulada durante el proceso, razón por la cual solicitamos revisar y ajustar los aspectos a que haya lugar.

De otro parte, y en aras de garantizar igualdad de condiciones para los proponentes interesados en el proceso, solicitamos al ICETEX NO ACEPTAR certificaciones de experiencia expedidas por el mismo instituto, ya que solamente su corredor de seguros actual tendría una ventaja sobre los demás proponentes en la experiencia a acreditar.

**Respuesta del ICETEX:** En lo referente a la solicitud de no aceptar las certificaciones expedidas por el ICETEX, se dio respuesta en el numeral anterior del presente documento.

El numeral 6.3.2 se modifica a través de Adenda el cual quedará así:

**6.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ASESORÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES (300 PUNTOS)**

Se tendrán en cuenta máximo tres (3) certificaciones expedidas por diferentes clientes estatales a quienes haya prestado asesoría en la contratación de sus programas de seguros bajo régimen de la Ley 80 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Para la certificación de la experiencia, el proponente deberá tener en cuenta que la adjudicación de los procesos debió haberse dado con posterioridad al 01 de Enero de 2010;

La sumatoria de los montos de los programas de seguros que estructuró el proponente deberá ser igual o superior al valor del programa de seguros contratado, el cual no podrá ser inferior a DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUATROPESOS M/CTE (\$2.098.514.904) en la vigencia técnica certificada, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, y contar con mínimo seis (6) de los ramos actualmente contratados por la Entidad.

Las Certificaciones deberán incluir el nombre de la empresa estatal que certifica, teléfono y calificación del servicio, el cual debe ser como mínimo Bueno.

Para el otorgamiento del puntaje se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

<b>CANTIDAD DE CERTIFICACIONES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
---	----------------

**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Tres (3) certificaciones	300
Dos (2) certificaciones	200
Una (1) certificación	100

Para su verificación se deberá diligenciar el Anexo 13 RESUMEN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ASESORÍA PARA ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES.”

**2.6 Numeral 6.3.3. – Experiencia del Personal de Enlace – Ejecutivo de Cuenta (300 puntos)**

Establece el numeral lo siguiente:

“El proponente que ofrezca un (1) profesional en áreas de economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería, con especialización en administración de riesgos y seguros y/o gerencia de riesgos y seguros y/o derecho de los seguros, y con los siguientes años de experiencia obtendrá el siguiente puntaje, así:  
(...)”

Las certificaciones deberán contener al menos: 1) Nombre o razón social de la entidad que certifica, 2) funciones, 3) tiempo de experiencia (fecha de inicio – fecha finalización), 4) nombre y firma del funcionario competente, 5) dirección y teléfono de la entidad que certifica, 6) Calificación del servicio prestado, la cual deberá ser como mínimo buena”.

Solicitamos al ICETEX eliminar el punto 6, teniendo en cuenta que las certificaciones laborales no califican el servicio prestado.

Por lo anterior, amablemente solicitamos aclarar que la calificación del servicio prestado será requisito solamente para proponentes que prestaron sus servicios a través de contratos de prestación de servicios y no de carácter laboral.

**Respuesta del ICETEX:** Se acoge la observación y por ende se modificará mediante adenda la cual quedará así:

**“6.3.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE ENLACE -EJECUTIVO DE CUENTA- (300 PUNTOS)**



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

El proponente que ofrezca un (1) Profesional en áreas de economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería, con especialización en Administración de Riesgos y Seguros y/o Gerencia de Riesgos y Seguros y/o Derecho de los Seguros, y con los siguientes años de experiencia, obtendrá el siguiente puntaje, así:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
De 15 años o más	300
De 10 años a 14 años	200
De 6 años a 9 años	100

Para la obtención de este puntaje, el proponente deberá allegar la hoja de vida del personal ofrecido, así como los soportes de los títulos académicos, tarjeta profesional (en caso de que la Ley así lo tenga establecido), y certificaciones laborales.

Las certificaciones deberán contener al menos: 1) Nombre o razón social de la entidad que certifica, 2) funciones, 3) tiempo de experiencia (fecha de inicio – fecha finalización), 4) nombre y firma del funcionario competente, 5) dirección y teléfono de la entidad que certifica.”

## **2.7 Numeral 6.3.6 – Criterios de Desempate**

Se establece por la Entidad, en cuanto a los criterios de desempate:

“En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más PROPONENTES, el ICETEX seleccionará al PROPONENTE que obtenga:

- 1) *Mayor puntaje establecido en el criterio de calificación de “EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN ASESORIA DE ESTRUCTURACION DE PROCESOS CONTRACTUALES”;* en caso de persistir el empate,
- 2) *Mayor puntaje en el criterio de calificación de “EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE ENLACE (EJECUTIVO DE CUENTA)”;* en caso de mantenerse el empate,
- 4) *Se preferirá a aquel proponente que no haya sido objeto de reducción de puntaje; en caso de persistir el empate,*
- 5) *Se preferirá a aquel proponente que tenga dentro de su nómina personal discapacitado;*
- 6) *Se preferirá a aquel proponente cuyo origen sea nacional; en caso de persistir el empate,*
- 7) *EL ICETEX acudirá al mecanismo de sorteo por balotas”*

**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Teniendo en cuenta que al presente proceso no le es aplicable los criterios de desempate establecidos en el artículo 33 del Decreto 1510, conforme al párrafo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, que señala que los establecimientos de crédito de carácter estatal no se someterán al régimen de contratación estatal y se regirán por sus propios reglamentos, nuevamente solicitamos al ICETEX establecer criterios que permitan la participación plural de ofertas.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a ICETEX tener en consideración otros factores que se encuentren en relación directa con el objeto del contrato que se pretende celebrar y que reporte un beneficiario directo a la Entidad y no se funden en aspectos irrelevantes para el cumplimiento de los fines de la contratación como el relativo a contar dentro de su nómina con personal en situación de discapacidad, criterio que solamente favorecería a lo sumo a dos corredores de seguros.

**Respuesta del ICETEX:** Con el fin de que exista pluralidad de oferentes, se acepta la observación y se procede a modificar en la Adenda el cual quedará así:

### **6.3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más PROPONENTES, el ICETEX seleccionará al PROPONENTE que obtenga:

- 1) Mayor puntaje establecido en el criterio de calificación de “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ASESORÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES”; en caso de persistir el empate,
- 2) Mayor puntaje en el criterio de calificación de “EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE ENLACE (EJECUTIVO DE CUENTA)”;
- 3) Se preferirá a aquel proponente que no haya sido objeto de reducción de puntaje; en caso de persistir el empate,
- 4) Se preferirá a aquel proponente cuyo origen sea nacional; en caso de persistir el empate,
- 5) Si el empate se mantiene, se procederá a asignar el contrato por sorteo de balotas.



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Procedimiento del sorteo:

El primer sorteo se realizará para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que diriman el empate.

- a. Revisión estado balotas, se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.
- b. Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.
- c. Indicación a los proponentes de la oportunidad que tendrán para escoger la balota.
- d. Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo, y definido el orden de selección; los proponentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

1. Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número, o bien la balota de diferente color a las demás.
2. El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

## **2.8 Gestión de reclamaciones**

Por otra parte y teniendo en cuenta la importancia que reviste la efectividad de un intermediario en la gestión de las reclamaciones presentadas por concepto de siniestros, amablemente nos permitimos solicitar se incluya par (sic) el presente proceso, como factor de asignación de puntaje, la acreditación del mayor nivel de efectividad en las reclamaciones presentadas durante la vigencia 2014, entendiéndose como el número de reclamaciones exitosas sobre el número total de reclamaciones presentadas ante las aseguradoras.

Lo anterior describe en forma clara la efectividad en la atención de siniestros realizada por los diferentes proponentes.

**Respuesta del ICETEX:** No se acepta esta observación dado que no es viable ni aconsejable en este estado del proceso de selección modificar factores de calificación, más aún cuando los que se encuentran en el pliego de condiciones no contravienen ninguna normatividad legal y además la entidad los consideró relevantes al momento de efectuar el estudio previo.



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

**3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JARGU S.A. MEDIANTE CORREO**  
**ELECTRÓNICO DEL 23 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 03:57 P.M.**

**3.1 Numeral 4.5 – Infraestructura Mínima de Sistemas y comunicaciones:**

La Entidad exige una infraestructura en Sistemas y Comunicaciones que cumpla, entre otras, con las siguientes especificaciones técnicas:

“b) en materia de software especializado para el manejo y administración del programa de seguros del ICETEX.

Para el efecto el oferente deberá entregar las especificaciones técnicas y administrativas que le permitan al ICETEX establecer las ventajas comparativas respecto de los **programas tradicionales**.” (negritas fuera de texto)

Al respecto solicitamos al ICETEX, aclarar y precisar a qué se refiere cuando exige a los proponentes, especificar las ventajas comparativas respecto de los “programas tradicionales”, debido a que en ningún aparte del pliego de condiciones definitivo, la Entidad establece las características mínimas de este programa y qué podría configurar una ventaja adicional, lo que conlleva a que dicho requisito sea subjetivo y esté sujeto a diversas interpretaciones no solo por parte del Comité Evaluador del Instituto, sino de los oferentes que participen en el proceso de selección.

Así las cosas, sugerimos a la Entidad, exigir la descripción de la infraestructura en Sistemas y Comunicaciones, sin que sea necesario entregar las ventajas comparativas de este. Por último debemos mencionar que la mayoría de los Corredores de Seguros que participan en procesos de selección con el Estado, por no decir todos, cuentan con una infraestructura en Sistemas que garantiza a cabalidad la atención y el seguimiento de los programas de seguros de sus clientes.

**Respuesta del ICETEX:** Se modificará el pliego mediante adenda en el sentido de que se requiere por parte del proponente la descripción de las especificaciones técnicas y administrativas, numeral que quedará así:

**“4.5. INFRAESTRUCTURA MÍNIMA DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES**

El proponente deberá presentar para el cumplimiento de este requisito la siguiente información:



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

**a)** Descripción de la Estructura Organizacional, Operativa y Técnica: el proponente deberá presentar su estructura a través de un organigrama, plan de trabajo, atención y descripción de funciones que ofrece para la prestación del servicio.

En caso de ofertas presentadas bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el plan de trabajo deberá estar ajustado a lo descrito en el documento de asociación y al personal propuesto.

**b)** Infraestructura en materia de Sistemas: El proponente deberá acreditar mediante certificación firmada por su representante legal y una breve descripción de la infraestructura en materia de software especializado para el manejo y administración del programa de seguros del ICETEX.

Para el efecto el oferente deberá entregar las especificaciones técnicas y administrativas de la infraestructura en materia de software especializado para el manejo y administración del programa de seguros.

El ICETEX se reserva el derecho de verificar en las instalaciones de la Entidad y del proponente la funcionalidad y conectividad del programa ofrecido, para lo cual, el día del cierre del presente proceso, indicará la fecha y hora de realización de la demostración correspondiente.

NOTA: Para estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Conectividad y/o comunicación (Internet, ADSL, RDSI, Otros) Performance de la Base de Datos (SQL, Oracle, Sysbase, Exclusivamente) Seguridad

- Facilidad de Consulta

- Información Centralizada

Recursos Informáticos suministrados por el oferte para el manejo de la información; servidores; medios de comunicación; dispositivos de seguridad; entre otros.

- Políticas de Backup de la Información.

La descripción de estos elementos deberá estar debidamente descrita y detallada en su propuesta para permitir al ICETEX la verificación y evaluación de la misma.

**a)** Manejo del Programa de Seguros Pólizas Generales:

Descripción del software para manejo integral de las pólizas del ICETEX, el cual deberá contar con los siguientes módulos de manejo de información y reportes:

- Resúmenes de seguros,

**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

- Control de Vencimientos
- Control de Cartera (primas pagadas, pendientes y CDP's)
- Control de Sinistros
- Otros relacionados exclusivamente con el manejo y administración de programas de seguros

**b) Infraestructura en Materia de Comunicaciones**

El proponente deberá describir la infraestructura en materia de comunicaciones que coloca al servicio del ICETEX para garantizar una adecuada comunicación entre los funcionarios de la Entidad y el personal propuesto.”

### **3.2 NUMERAL 5.9.1.9- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

En el documento de respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, la Entidad acogió nuestra solicitud, en el sentido de incluir en el Pliego de Condiciones Definitivo lo siguiente:

*“El seguro de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones) deberá ser autónomo y su cobertura no podrá estar condicionada a la afectación de otros seguros”*

Sin embargo, revisado el numeral 5.9.1.9 del Pliego de Condiciones Definitivo se constató que dicha nota NO fue incluida en el texto, razón por la cual solicitamos al ICETEX, modificar el mencionado numeral en tal sentido.

Al respecto reiteramos que la citada póliza, la cual se encuentra diseñada para indemnizar a terceros a consecuencia de errores y omisiones cometidos por el asegurado y/o empleados en el desempeño de sus funciones profesionales, debería exigirse sin que se incluya ningún condicionamiento de agotar cobertura primaria con pólizas del grupo Económico del proponente contratada en el exterior, ya que la póliza contratada en estas condiciones no prestaría merito ejecutivo y estaría sujeta, en primera instancia a hacer efectiva una póliza contratada en el exterior, la cual carece de jurisdicción y, por lo tanto, no está sujeta a la legislación colombiana.

**Respuesta del ICETEX:** Se reitera la respuesta a la observación y se modificará a través de adenda el cual quedará así:

#### **5.9.1.9. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional**





**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto: Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.**

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional: El corredor de seguros deberá acreditar la existencia de un seguro de responsabilidad civil profesional para cubrirse de errores y omisiones en la prestación de servicios de este contrato de seguros, con un valor asegurado no inferior a CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$123.200.000,00) y adjuntando copia del mismo, éste debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta. El oferente se obliga a mantenerlo vigente durante el término de la duración del contrato, si éste llegare a resultar adjudicado. En caso de consorcios y uniones temporales, cada participante deberá acreditar por separado, la existencia de la póliza, en virtud de las solidaridades que les liga y vincula con la entidad.

El seguro de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones) deberá ser autónomo y su cobertura no podrá estar condicionada a la afectación de otros seguros.”

**3.3 Numeral 6.3.1. – Experiencia del proponente en el manejo de reclamación por siniestros. Establece el numeral 6.3.1:**

“el proponente deberá acreditar máximo cinco (5) certificaciones los siguientes ítems:

“(…”

• **Los valores por primas y siniestros (...)** (negritas fuera de texto)

Con respecto a esta información solicitamos a la Entidad, suprimir la exigencia de acreditar los valores de primas en las certificaciones de experiencia de siniestros, debido a que, por regla general, las Entidades Públicas que acreditan la experiencia en la atención y trámite de siniestros, NO INCLUYEN EN LAS certificaciones dicha información.

Por ellos recomendamos al ICETEX que las certificaciones de experiencia de siniestros incluyan los siguientes datos:

- Fecha de pago del siniestro y
- Valor indemnizado.

**Respuesta del ICETEX:** Ya se dio respuesta en el presente documento.

**3.4. Numeral 6.3.2. – Experiencia Específica del proponente en Asesoría de estructuración de Proceso Contractuales:**

5.1. Cita el numeral:

**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

“(…) Para la certificación de la experiencia, el proponente deberá tener en cuenta que la **adjudicación de los procesos debió haberse dado con posterioridad al 01 de enero de 2010**” (Negrillas fuera de texto).

Se solicita a la Entidad, ampliar el período en la asesoría de estructuración de procesos contractuales por lo menos a los últimos ocho (8) años, contador a partir de la fecha de cierre de la presentación de la propuesta, teniendo en cuenta que la experiencia NO se agota con el tiempo, tal y como lo señala Colombia Compra Eficiente. Por el contrario, se adquiere a medida que éste transcurre, máxime cuando la Ley 1150 fue expedida en el año 2007.

5.2. Por otra parte, consideramos necesario que la Entidad revise los dos últimos párrafos del numeral 6.3.2. toda vez que se trataría de una observación presentada al pliego de condiciones y no una condición o requisito de dicha experiencia.

**Respuesta del ICETEX:** Respecto de la experiencia específica del proponente en asesoría de estructuración de procesos contractuales, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones frente a este numeral dado que el ICETEX, generalmente solicita experiencia en los últimos cinco (5) años en la mayoría de los procesos de selección pública de contratistas.

Por otra parte, los dos últimos párrafos del numeral 6.3.2 se aclaran en la Adenda, el cual quedará así:

**6.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ASESORÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES (300 PUNTOS)**

Se tendrán en cuenta máximo tres (3) certificaciones expedidas por diferentes clientes estatales a quienes haya prestado asesoría en la contratación de sus programas de seguros bajo régimen de la Ley 80 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Para la certificación de la experiencia, el proponente deberá tener en cuenta que la adjudicación de los procesos debió haberse dado con posterioridad al 01 de Enero de 2010;

La sumatoria de los montos de los programas de seguros que estructuró el proponente deberá ser igual o superior al valor del programa de seguros contratado, el cual no podrá ser inferior a DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUATROPESOS

**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

M/CTE (\$2.098.514.904) en la vigencia técnica certificada, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, y contar con mínimo seis (6) de los ramos actualmente contratados por la Entidad.

Las Certificaciones deberán incluir el nombre de la empresa estatal que certifica, teléfono y calificación del servicio, el cual debe ser como mínimo Bueno.

Para el otorgamiento del puntaje se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

<b>CANTIDAD DE CERTIFICACIONES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
Tres (3) certificaciones	300
Dos (2) certificaciones	200
Una (1) certificación	100

Para su verificación se deberá diligenciar el Anexo 13 RESUMEN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ASESORÍA PARA ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES.”

### **3.5 Numeral 6.3.6 – CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Frente a nuestra solicitud planteada en las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, relacionada con la aplicación del literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el ICETEX respondió de la siguiente manera;

*“No se acepta la observación ya que la Entidad mantiene las directrices adoptadas por el comité de contratación y/o de evaluación de la Entidad, en cuanto a criterios de desempate tan como lo contemplo en el proyecto de pliego de condiciones y como se ha establecido en varios procesos de selección pública del contratista en varias oportunidad (sic) en la Entidad tal y como lo puede evidenciar en la página web del ICETEX y en el SECOP (negritas fuera de texto)”*

Sobre el particular debemos señalar, con el debido respeto, que todas las Entidades Públicas y Privadas de nuestro país deben dar cumplimiento a la Ley 361 de 1997, independientemente de si se rigen o no por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación.



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Al respecto recordamos la importante sentencia de la Corte Constitucional T-684 A del 14 de septiembre de 2011 en la que señalo de manera enfática:

*“El marco constitucional esbozado hasta el momento marca pues el camino que debe seguir el intérprete y el aplicador de la normativa contenida en la Ley 361 de 1997, y que dispone que en todo proceso de “licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados” (41) **deberá implementarse la acción afirmativa consistente en la preferencia en caso de empate, de aquellos proponentes que hubieren incluido en sus nominas al menos el 10% de trabajadores en condición de discapacidad.***

5.2 De acuerdo a lo anterior, debe reiterarse que este artículo contiene un criterio de desempate universal, **y aplicable en cualquier ámbito relacionado con el proceso de contratación,** en virtud del cual deberá preferirse a aquel proponente, cuando dos o más obtengan la misma calificación, **que cumpla la hipótesis normativa de contar en su nomina con por lo menos el 10% de empleados en condición de discapacidad, situación que debe ser certificada por la oficina de trabajo respectiva.** Esta disposición resulta ser un incentivo para que las empresas que participan en procesos de adjudicación tendiente a que se amplíe la oferta de puestos de trabajo disponibles para personas en situación de discapacidad, facilitando con ellos su integración al mercado laboral. Siendo esto así, resulta claro la primera dimensión protegida por la norma se encamina a ofrecer una medida afirmativa en favor de la población en situación de discapacidad que busca su integración efectiva al mercado laboral y con ello, mitigar la discriminación histórica que han sufrido las personas con discapacidad en aspectos relacionados con el derecho al trabajo” (negrillas y subrayas fuera de texto)

En conclusión, reiteramos al ICETEX su obligación de acogerse a lo establecido en el literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, por lo que solicitamos la modificación del subnumeral 5) del numeral 6.3.6 debido a que la garantía legal para ser preferidos en cualquier proceso de contratación, sea público o privado, se refiere al cumplimiento de todas las condiciones de la mencionada disposición y no simplemente a que se acredite tener dentro de su nómina a personal con discapacidad.

**Respuesta del ICETEX:** Se acepta la observación y se procede a modificar en la Adenda el cual quedará así:

**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

### **6.3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más PROPONENTES, el ICETEX seleccionará al PROPONENTE que obtenga:

- 1) Mayor puntaje establecido en el criterio de calificación de “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ASESORÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES”; en caso de persistir el empate,
- 2) Mayor puntaje en el criterio de calificación de “EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE ENLACE (EJECUTIVO DE CUENTA)”; en caso de mantenerse el empate,
- 3) Se preferirá a aquel proponente que no haya sido objeto de reducción de puntaje; en caso de persistir el empate,
- 4) Se preferirá a aquel proponente cuyo origen sea nacional; en caso de persistir el empate,
- 5) Si el empate se mantiene, se procederá a asignar el contrato por sorteo de balotas.

#### Procedimiento del sorteo:

El primer sorteo se realizará para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que diriman el empate.

- e. Revisión estado balotas, se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.
- f. Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.
- g. Indicación a los proponentes de la oportunidad que tendrán para escoger la balota.
- h. Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo, y definido el orden de selección; los proponentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

3. Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número, o bien la balota de diferente color a las demás.



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

4. El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

**4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DELIMA MARSH EN AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS LLEVADA A CABO EL 25/02/2015**

**4.1 Numeral 6.3.3 Experiencia del Personal**

Asignar el máximo puntaje al proponente que acredite la mayor experiencia de este profesional.

**Respuesta del ICETEX:** No se acepta la observación. Del texto del pliego se entiende que la certificación debe ser expedida por la empresa que haya suscrito el contrato laboral, de prestación de servicios y/o similares con la persona con que se pretende acreditar el rol de PERSONA DE ENLACE (EJECUTIVO DE CUENTA); por este motivo no hay lugar a adenda al pliego de condiciones.

**4.2 Numeral 6.3.1 Equipo de Trabajo**

Experiencia en el manejo de reclamaciones solicitamos asignar el máximo puntaje al proponente que logre acreditar el mayor valor indemnizado.

Eliminar el dato “valor de primas”

**Respuesta del ICETEX:** Ya se dio respuesta en el presente documento.

**4.3 Criterios de Desempate**

Solicita a la Entidad se aclare si para el criterio de desempate se dará aplicación al porcentaje de personal en estado de incapacidad de que trata Ley 361 de 1997, ya que en los criterios de desempate se establece “(...) 5) Se preferirá a aquel proponente que tenga dentro de su nómina personal discapacitado (...), sin cantidad de personal en dicho estado; mientras que en el Anexo No. 15 se requiere indicar la cantidad de personas en estado de incapacidad.





**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015**  
**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE**  
**ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

**Respuesta del ICETEX:** Se acepta la observación y se procede a modificar en la Adenda el cual quedará así:

### **6.3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más PROPONENTES, el ICETEX seleccionará al PROPONENTE que obtenga:

- 1) Mayor puntaje establecido en el criterio de calificación de “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ASESORÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES”; en caso de persistir el empate,
- 2) Mayor puntaje en el criterio de calificación de “EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE ENLACE (EJECUTIVO DE CUENTA)”;
- 3) Se preferirá a aquel proponente que no haya sido objeto de reducción de puntaje; en caso de persistir el empate,
- 4) Se preferirá a aquel proponente cuyo origen sea nacional; en caso de persistir el empate,
- 5) Si el empate se mantiene, se procederá a asignar el contrato por sorteo de balotas.

#### Procedimiento del sorteo:

El primer sorteo se realizará para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que diriman el empate.

- i. Revisión estado balotas, se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.
- j. Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.
- k. Indicación a los proponentes de la oportunidad que tendrán para escoger la balota.
- l. Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo, y definido el orden de selección; los proponentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.



**SELECCIÓN PÚBLICA No. 01 de 2015  
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS  
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y AUDIENCIA DE  
ACLARACIÓN DE PLIEGO Y/O ASIGNACIÓN DE RIESGO**

**Objeto:** Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del ICETEX, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

5. Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número, o bien la balota de diferente color a las demás.
6. El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

**Respuestas revisadas y validadas por el Comité de Contratación en sesión del 26/02/2015.  
Bogotá, 03 de Marzo de 2015**

